



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 18 de Mayo de 2012	Características	114212816
Año XCIII	Permiso	0341083
No. 40	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1082 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL CIUDADANO ALEJANDRO CONTRERAS VELASCO, AMPLIAR EL PLAZO DE LA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 9

DECRETO NÚMERO 1083 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA DEL CIUDADANO SERGIO DOLORES FLORES, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO..... 13

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 1085 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO ISIDRO ALARCÓN CATALÁN, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO.....	16
DECRETO NÚMERO 1086 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO NELSON FLORES PEÑALOZA, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAPEHUALA, GUERRERO.....	19
DECRETO NÚMERO 1087 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO JOSÉ MARIO GÓMEZ FIGUEROA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETIPAC, GUERRERO.....	23
DECRETO NÚMERO 1089 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ROBERTO TORRES AGUIRRE, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.....	26

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 1090 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA SERAIDA SALGADO BANDERA, PARA EJERCER SU DERECHO PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 29

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, Y EN ATENCIÓN A LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA EN EL ACUERDO DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE GARANTÍAS NÚMERO 453/2012-III, PROMOVIDO POR FELICITOS MARTÍNEZ MAURICIO, HACE DEL CONOCIMIENTO AL C. VICARIO PORTILLO MARTÍNEZ, PRESIDENTE PROPIETARIO; FIDEL GÓMEZ SANTOS, PRESIDENTE SUPLENTE; RICARDO ULISES RAMOS RIVERA, SÍNDICO PROCURADOR ENCARGADO DE DESPACHO; AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN LUIS ACATLÁN, QUE SE DECRETÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS..... 33

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

CONTENIDO

(Continuación)

DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES, REALIZA UN ATENTO EXHORTO A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES DE OMETEPEC, CUAJINICUILAPA, AZOYÚ, IGUALAPA, XOCHISTLAHUACA Y TLACOACHISTLAHUACA, A HACER ENTREGA DE APOYOS MATERIALES Y ECONÓMICOS NECESARIOS A LOS CIUDADANOS DE ESAS DEMARCACIONES, AFECTADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL DÍA 20 DE MARZO DE 2012, PIDIENDO QUE ESA ENTREGA SE EFECTÚE SIN CONDICIONES, SIN CRITERIOS PARTIDISTAS, O BAJO PRESIONES DE CARÁCTER ELECTORAL POR ALGÚN FUNCIONARIO DE ESOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.....

40

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA EXHORTAR AL CIUDADANO DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI), A EFECTO DE QUE A TRAVÉS DE LA RADIODIFUSORA XEZV "LA VOZ DE LA MONTAÑA", UBICADA EN LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, SE DIFUNDAN EN LAS LENGUAS INDÍGENAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE DEBEN TOMAR ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE UN SISMO A FIN DE REDUCIR AL MÍNIMO LOS DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES.....

44

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 634/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Tercera publicación de edicto exp. No. 221/2010-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Tercera publicación de edicto exp. No. 54/2012-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Tercera publicación de edicto exp. No. 14/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	52
Tercera publicación de edicto exp. No. 774/2009-III, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Tercera publicación de edicto exp. No. 479-2/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 208/2010-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 250/2010-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 602/2010-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 172-3/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 509/2011-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 507/2011-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 316-1/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Segunda publicación de edicto exp. No. 327/2011-III, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Segunda publicación de edicto exp. No. 118/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	63
Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 161-2/2011, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	64

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Arcelia, Gro.....	65
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco, Gro.....	65
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco, Gro.....	66
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco, Gro.....	66
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Díaz Escudero S/N, Lote Interior en Buenavista de Cuéllar, Gro.....	67
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Margarita Damián Vargas S/N, en Tixtla, Gro.....	67
Primera publicación de edicto exp. No. 138/2010-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	68
Primera publicación de edicto exp. No. 734-2/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Primera publicación de edicto exp. No. 05/2011-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	70

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 65/2011-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	70
Primera publicación de edicto exp. No. 610/2010-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	71
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 109/2011-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 108/2010-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	73
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 57/2001-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	74
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 106/2009-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	74
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 2/2006-II, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	75

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1082 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL CIUDADANO ALEJANDRO CONTRERAS VELASCO, AMPLIAR EL PLAZO DE LA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2012, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede al Ciudadano Alejandro Contreras Velasco, ampliar el plazo de la licencia para separarse del cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

I.- En los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, el Ciudadano Alejandro Contreras Velasco, fue electo como Diputado Propietario Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

II.- Que en Sesión de fecha 14 de Marzo del 2012, la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo definido para separarse al cargo y funciones de diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura, presentada por el Ciudadano Diputado Alejandro Contreras Velasco del 07 al 31 de Marzo del presente año.

III.- Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/0769/2012 signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de la Diputada Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y tomando en

consideración lo establecido en el numeral 47 fracción XXIX de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toda vez que no se encuentra impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se encontraron los elementos necesarios para conceder la Licencia que solicitaba.

Lo anterior, se encuentra aprobado en el **DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ALEJANDRO CONTRERAS VELASCO, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

V.- En el mismo orden de ideas, en sesión de fecha 03 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 30 de Marzo del presente, suscrito por el Diputado con Licencia Alejandro Contreras Velasco, por el que solicita la ampliación por tiempo indefinido de licencia para separarse del cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/1017/2012, de fecha 03 de Abril de 2012, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado,

Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 6, 8 fracción XXIX, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127 y 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Esta Comisión señala primeramente, que la fracción XXIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, establece el derecho de los integrantes del Congreso del Estado, para solicitar licencia al cargo y funciones que tienen a su representación y de la misma manera alude a la facultad de esta Soberanía para resolver las mismas, por causas graves o previstas en la ley correspondiente.

Que en análisis de la solicitud de la ampliación por tiempo indefinido de la licencia, se tiene que el Ciudadano Alejandro Contreras Velasco mediante escrito de fecha 03 de Abril del presente año, solicitó a esta Soberanía, la aprobación de la

ampliación por tiempo indefinido de la licencia para separarse del cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, razones que esta Comisión considera suficientes para conceder la licencia que nos ocupa.

Por otra parte, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado, señala que las faltas temporales o definitivas de los diputados propietarios, serán cubiertas por los suplentes respectivos; en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que la ampliación de licencia concedida es por tiempo indefinido sin que se tenga conocimiento del periodo de su ausencia, esta Comisión señala por tanto y en su oportunidad llámese al suplente para que asuma las funciones de diputado o diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado."

Que en sesiones de fechas 12 y 17 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede al Ciudadano Alejandro Contreras Velasco, ampliar el plazo de la licencia para separarse del cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número

286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1082 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL CIUDADANO ALEJANDRO CONTRERAS VELASCO, AMPLIAR EL PLAZO DE LA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO.- Se concede al ciudadano Alejandro Contreras Velasco, ampliar el plazo de la licencia para separarse del cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- En su oportunidad, dar curso al trámite legislativo correspondiente, lo anterior para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1083 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA DEL CIUDADANO SERGIO DOLORES FLORES, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2012, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud de licencia definitiva del Ciudadano Sergio Dolores Flores, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En sesión de fecha 03 de Abril de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 02 de Abril del presente año, suscrito por el C. Sergio Dolores Flores, mismo en el que solicita licencia definitiva al

cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/1015/2012, de fecha 03 de Abril de 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 Y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, marcan las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda

licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 93.- Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que Integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud presentada por el C. Daniel Esteban González, a través de la cual solicita licencia de-

finitiva al cargo y funciones que actualmente desempeña, de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fechas 12 y 17 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud de licencia definitiva del Ciudadano Sergio Dolores Flores, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable

Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1083 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA DEL CIUDADANO SERGIO DOLORES FLORES, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia definitiva del Ciudadano Sergio Dolores Flores, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para separarse del cargo y funciones que actualmente desempeña a partir del 02 de Abril del presente año, en los términos solicitados.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Cabildo del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y a los interesados para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Llámese al Presidente Municipal Suplente para que asume el cargo y funciones de Presidente Municipal Propietario, en términos de lo que señalan los artículos 47 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en virtud de ser un acto jurídico nuevo; lo anterior para los efectos legales que dieran lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrara en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1085 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO ISIDRO ALARCÓN CATALÁN, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2012, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Isidro Alarcón Catalán, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En los comicios electorales realizados el 05 de octubre del 2008, el Ciudadano Isidro Alarcón Catalán, fue electo como Presidente Municipal Propietario del H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero.

II.- En la Sesión de fecha 22 de Marzo de 2012, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido, del Ciudadano Isidro Alarcón Catalán, para separarse del cargo y funciones como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero.

III.- Lo anterior, mediante el oficio número LIX/4TO/OM/DPL/0865/2012, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, mismo que se turno por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de licencia antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la Licencia Indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL C. ISIDRO ALARCON CATALAN, AL CAR-**

GO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO.

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 10 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por el C. Isidro Alarcón Catalán, donde solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue otorgada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero.

VI.- Lo anterior, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01063/2012, de fecha 10 de Abril del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Comisión indica que tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente, por consiguiente se tomará en cuenta lo manifestado por el Ciudadano Isidro Alarcón Catalán en su escrito de referencia.

Por lo anterior, con funda-

mento en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo y la terminación de la misma, siendo en consecuencia una garantía establecida tanto en sus derechos políticos como en los de ciudadano, su reincorporación al cargo que por voluntad propia se separó, concediéndosele de forma indefinida, por tanto y en base a dicha garantía el servidor público multimencionado solicita, ejercer su derecho de ser reincorporado como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero".

Que en sesiones de fechas 12 y 17 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria

siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Isidro Alarcón Catalán, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1085 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO ISIDRO ALARCÓN CATALÁN, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Isidro Alarcón Catalán, y se le

tiene por reincorporándose al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se le tiene por asumido los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1086 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO NELSON FLORES PEÑALOZA, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAPEHUALA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2012, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Nelson Flores Peñaloza, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En los comicios electorales realizados el 05 de octubre del 2008, el Ciudadano Nelson Flores Peñaloza, fue electo como Presidente Municipal Propietario del H. Ayuntamiento de Tlapehuala.

II.- En la Sesión de fecha 28 de Marzo del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido, del Ciudadano Nelson Flores Peñaloza, para separarse del cargo y funciones como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero.

III.- Lo anterior, mediante el oficio número LIX/4TO/OM/DPL/0897/2012, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, mismo que se turno por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de licencia antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la Licencia Indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL C. NELSON FLORES PEÑALOZA, AL CAR-**

GO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAPEHUALA, GUERRERO.

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 03 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por el C. Nelson Flores Peñaloza, donde solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue otorgada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero a partir del día 10 de abril o del presente año.

VI.- Lo anterior, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01062/2012, de fecha 10 de Abril del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Comisión indica que tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente, por consiguiente se tomará en cuenta lo manifestado por el Ciudadano Nelson Flores Peñaloza en su escrito de referencia.

Por lo anterior, con funda-

mento en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo y la terminación de la misma, siendo en consecuencia una garantía establecida tanto en sus derechos políticos como en los de ciudadano, su reincorporación al cargo que por voluntad propia se separó, concediéndosele de forma indefinida, por tanto y en base a dicha garantía el servidor público multimencionado solicita, ejercer su derecho de ser reincorporado como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlapehuala a partir del día 10 de abril del presente año".

Que en sesiones de fechas 12 y 17 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Direc-

tiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Nelson Flores Peñaloza, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1086 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO NELSON FLORES PEÑALOZA, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAPEHUALA, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano

Nelson Flores Peñaloza, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero a partir del día 10 de abril del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se le tiene por asumido los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1087 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO JOSÉ MARIO GÓMEZ FIGUEROA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETIPAC, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2012, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano José Mario Gómez Figueroa, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En los comicios electorales realizados el 05 de octubre del 2008, el Ciudadano José Mario Gómez Figueroa, fue electo como Presidente Municipal Propietario del H. Ayuntamiento de Juan R. Escudero.

II.- En la Sesión de fecha 15 de Febrero del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido, del Ciudadano José Mario Gómez Figueroa, para separarse del cargo y funciones como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero.

III.- Lo anterior, mediante el oficio número LIX/4TO/OM/DPL/0549/2012, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, mismo que se turno por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de licencia antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la Licencia Indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO 1018, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE LICENCIA INDEFINIDA DE LOS CC. ZEFERINO LO-**

RENZO DE JESÚS, JOSÉ MARÍO GÓMEZ FIGUEROA, JESÚS MARCIAL LIBORIO, PORFIRIO LEYVA MUÑOZ, RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS, ISIDRO MIRANDA MADRID, ROGER ARELLANO SOTELO Y ELÍ CAMACHO GOICOCHEA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTES MUNICIPALES DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 03 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por el C. José Mario Gómez Figueroa, donde solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue otorgada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepitac, Guerrero a partir del día 12 de Abril del presente año.

VI.- Lo anterior, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/1016/2012, de fecha 03 de Abril del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Comisión indica que tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente, por consiguientemente

se tomará en cuenta lo manifestado por el Ciudadano José Mario Gómez Figueroa, en su escrito de referencia., es de señalar que mediante oficio de fecha 11 de Abril del presente año, el promovente precisó que la fecha para su reincorporación sería a partir del 12 de Abril del presente año, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo y la terminación de la misma, siendo en consecuencia una garantía establecida tanto en sus derechos políticos como en los de ciudadano, su reincorporación al cargo que por voluntad propia se separó, concediéndosele de forma indefinida, por tanto y en base a dicha garantía el servidor público multimencionado solicita, ejercer su derecho de ser reincorporado como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepitac, Guerrero a partir del día 12 de Abril del presente año".

Que en sesiones de fechas 12 y 17 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo si-

do fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano José Mario Gómez Figueroa, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1087 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO JOSÉ MARIO GÓMEZ FIGUEROA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETIPAC, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano José Mario Gómez Figueroa, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero a partir del día 12 de Abril del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide el presente, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuní-

quese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1089 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ROBERTO TORRES AGUIRRE, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2012, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del Ciudadano Roberto Torres Aguirre, de renuncia para acceder al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En sesión de fecha 03 de Abril de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 31 de Marzo de 2012, suscrito por el C. Roberto To-

rres Aguirre, mismo en el que solicita renunciar a su derecho de acceder al cargo de Diputado Propietario de la Quincuagésima Novena Legislatura.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/1014/2012, de fecha 03 de abril de 2012, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 132 y 170 de la Constitución Política del Estado y Libre Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respectivamente, los Diputados suplentes tienen el derecho de renunciar al cargo que se les encomendó constitucionalmente, lo anterior en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, sin que para ello exista algún impedimento o razón suficiente para negar la petición, en los términos solicitados.

Es por ello que el C. Roberto Torres Aguirre, compareció de manera personal y voluntariamente, ante esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado, a ratificar su escrito de fecha 31 de Marzo del presente año, mediante el cual confirma su re-

nuncia para acceder al cargo de Diputado Propietario de la Quincuagésima Novena Legislatura".

Que en sesiones de fechas 12 y 17 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del Ciudadano Roberto Torres Aguirre, de renuncia para acceder al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los

efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 1089 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ROBERTO TORRES AGUIRRE, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud del Ciudadano Roberto Torres Aguirre, de renuncia para acceder al cargo de Diputado Propietario de la Quincuagésima Novena Legislatura.

SEGUNDO.- En su oportunidad continúese con el trámite respectivo, lo anterior para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para

su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1090 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA SERAIDA SALGADO BANDERA, PARA EJERCER SU DERECHO PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de abril del 2012, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud de la Ciudadana Seraida Salgado Bandera, para ejercer su derecho para acceder al cargo y funciones de Diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

I. Que en los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, el Ciudadano Héctor Vicario Castrejón, fue designado como Diputado Propietario

para integrar la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Que en Sesión de fecha 29 de marzo del presente año, la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia para separarse al cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura, presentada por el Ciudadano Diputado Héctor Vicario Castrejón mediante escrito de fecha 28 de febrero del presente año.

III. Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/0923/2012 signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV. Analizada la solicitud del Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y tomando en consideración lo establecido en el numeral 47 fracción XXIX de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se encontraron los elementos necesarios para conceder la Licencia

que solicitaba.

Lo anterior, se encuentra aprobado en el **ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Derivado de lo anterior esta Comisión señala primeramente, que la fracción XX del artículo 33 y 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Guerrero, establece el derecho de los integrantes del Congreso del Estado, para solicitar licencia al cargo y funciones que tienen a su representación y de la misma manera alude a la facultad de esta Soberanía para resolver las mismas, por causas graves o previstas en la ley correspondiente.

Por otra parte, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado, señala que las faltas temporales o definitivas de los diputados propietarios, serán cubiertas por los suplentes respectivos; en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que la licencia concedida fue por tiempo indefinido; esta Comisión señaló se llamara al suplente respectivo para que asumiera las funciones de diputado o diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumplir con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

V.- En ese mismo orden de ideas, en Sesión de fecha 03 de Abril de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 31 de Marzo de 2012, suscrito por el C. Roberto Torres Aguirre, mismo en el que solicitaba renunciar a su derecho de acceder al cargo de Diputado Propietario de la Quincuagésima Novena Legislatura.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/1014/2012, de fecha 03 de abril de 2012, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

VII.- Analizada la solicitud del C. Roberto Torres Aguirre, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación no encontró impedimento legal alguno para autorizar la

solicitud de mérito.

La cual se encuentra aprobada mediante el **DECRETO 1089 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL C. ROBERTO TORRES AGUIRRE, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO**

VII.- Ahora bien, en Sesión de fecha 10 de Abril de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 03 de Abril de 2012, suscrito por la C. Seraida Salgado Bandera, mismo en el que solicita se autorice su derecho de acceder al cargo y funciones de Diputada Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/1065/2012, de fecha 10 de abril de 2012, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Una vez analizadas todas las consideraciones antes señaladas, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en legal

cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de nuestra Carta Magna Local y respetando y salvaguardando la gobernabilidad de esta Soberanía, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la C. Seraida Salgado Bandera, en razón de que se ha aprobado la licencia por tiempo indefinido del Diputado Héctor Vicario Castrejón y el Diputado suplente a renunciado a su derecho de acceder al cargo, por otra parte la promovente es la siguiente en orden de prelación para ocupar el cargo aunado que es su derecho.

Por todo lo anterior, esta Comisión considera procedente la solicitud de referencia por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido que permite tener la seguridad jurídica de la prelación de candidatos de representación proporcional."

Que en sesión de fecha 17 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo fue enlistado en el orden del día como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud de la Ciudadana Seraida Salgado Bandera, para ejercer su derecho para acceder al cargo y funciones de Diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1090 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA SERAIDA SALGADO BANDERA, PARA EJERCER SU DERECHO PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLA-

TURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PRIMERO.- Se nombra a la Ciudadana Seraida Salgado Bandera, como Diputada Propietaria de la Quincuagésima Novena Legislatura.

SEGUNDO.- Tómesele la protesta de ley a la Ciudadana Seraida Salgado Bandera, como Diputada Propietaria de la Quincuagésima Novena Legislatura

TERCERO.- Se le tienen por asumidos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, Y EN ATENCIÓN A LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA EN EL ACUERDO DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE GARANTÍAS NÚMERO 453/2012-III, PROMOVIDO POR FELICITOS MARTÍNEZ MAURICIO, HACE DEL CONOCIMIENTO AL C. VICARIO PORTILLO MARTÍNEZ, PRESIDENTE PROPIETARIO; FIDEL GÓMEZ SANTOS, PRESIDENTE SUPLENTE; RICARDO ULISES RAMOS RIVERA, SÍNDICO PROCURADOR ENCARGADO DE DESPACHO; AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN LUIS ACATLÁN, QUE SE DECRETÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de abril del 2012, los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parla-

mentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, y en atención a la Suspensión concedida en el acuerdo de fecha dos de abril del año en curso, dictado por el Juez Primero de Distrito en el incidente de Suspensión derivado del Juicio de Garantías número 453/2012-III, promovido por Felicitos Martínez Mauricio, hace del conocimiento al C. Vicario Portillo Martínez, Presidente Propietario; Fidel Gómez Santos, Presidente Suplente; Ricardo Ulises Ramos Rivera, Síndico Procurador encargado de despacho; al H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán, que se decretó la suspensión provisional, lo anterior para los efectos legales conducentes, en los siguientes términos:

I. En sesión de fecha 22 de marzo de 2012, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio sin número de fecha 15 de marzo de 2012, suscrito por el Ciudadano Vicario Portillo Martínez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo definido a partir del 1 de abril al 15 de julio del presente año, al cargo y funciones que desempeña.

II. Mediante oficio número

LIX/4TO/OM/DPL/0866/2012, de fecha 22 de marzo de 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

III. Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que son los dispositivos constitucionales y legales que marcan las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, consideraron procedente la solicitud de licencia presentada por el Ciudadano Vicario Portillo Martínez, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido, en tal razón emitieron el Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se solicita aprobar las solicitudes de licencia por tiempo definido de los CC. Olaguer Hernández Flores, **Vicario Portillo Martínez** e Isidro Alarcón Catalán, al cargo y funciones de Presidentes municipales de sus respectivos Ayuntamientos del Estado.

IV. En sesión de fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se solicita aprobar la solicitud de licencia definida del Ciudadano Vicario Portillo Martínez, al cargo y funciones de Presidente Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con Proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos y se expidió el Acuerdo correspondiente.

V. En el acuerdo de referencia se ordena llamar al Presidente Municipal Suplente para que asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal Propietario, en términos de lo que señalan los artículos 47 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 93 de la Ley Orgánica

del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y se ordena que en su oportunidad el Acuerdo se someta al Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su ratificación.

VI. El primero de abril del año dos mil doce el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, atendiendo el mandato de la Comisión Permanente sometió para ratificación y aprobación definitiva mediante Decreto diversos Acuerdos, entre otros el Acuerdo por medio del cual se aprueba la solicitud de licencia por tiempo definido del Ciudadano, **Vicario Portillo Martínez**, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decretó y expidió el Decreto Número 1062 con el que se Ratifican diversos Acuerdos Aprobados por la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

VII. Que con fecha tres de abril del año en curso, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos de ésta Soberanía Popular, la notificación del acuer-

do de fecha dos de abril del año dos mil doce, dictado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad capital, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Garantías 453/2012-III, promovido por FELICITOS MARTÍNEZ MAURICIO, contra actos de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guerrero, mediante dicha demanda el quejoso, reclama de esta soberanía lo siguiente:

1. Todos y cada uno de los actos del Procedimiento para el otorgamiento de licencia por tiempo indefinido a favor del C. VICARIO PORTILLO MARTÍNEZ, al ejercicio del cargo de Presidente Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero.

2. El inminente otorgamiento de la licencia con ausencia total de fundamentación y motivación que lo justifique a favor del C VICARIO PORTILLO MARTÍNEZ al ejercicio del cargo de Presidente Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero.

3. La omisión y o abstención del ejercicio del cargo de Presidente Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero por parte del C. VICARIO PORTILLO MARTÍNEZ, quien fue votado para ejercerlo.

4. La Omisión Legislativa en relación con la existencia de un procedimiento y elementos objetivos necesarios para el otorgamiento de las licencias de cargo de Presidente Municipal

en el Estado de Guerrero;

5. La violación directa de los artículos 1, 5, 36 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana.

La inconstitucionalidad de los actos reclamados resulta de la contravención de los derechos fundamentales en términos de todos los conceptos de violación.

VIII. En dicha demanda de Amparo el quejoso de conformidad con el artículo 124 de la Ley de la Materia, solicitó la Suspensión del Acto Reclamado, para el efecto de que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y subsista la obligación del C. Vicario Portillo Martínez, Presidente Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, de continuar en el ejercicio de su cargo constitucionalmente otorgado, y para que continúe surtiendo efectos su nombramiento de Presidente del referido Municipio, y por ende se, suspenda de manera temporal cualquier efecto de la licencia otorgada a dicho Servidor Público, que tuviese como consecuencia permitir el incumplimiento de las funciones y obligaciones correlativas incluyendo la separación del mismo del multicitado cargo popular.

IX. Por lo anterior el Juzgado de Distrito, en virtud de la suspensión solicitada, de-

creta lo siguiente: Foja 62 del Acuerdo de fecha dos de abril de dos mil doce.

... "En efecto, la parte quejosa solicita la suspensión para el efecto de que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, para que subsista la obligación del tercero perjudicado **Vicario Portillo Martínez**, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, y continúe surtiendo efectos su nombramiento en el ejercicio de su cargo constitucionalmente otorgado."

En virtud de lo anterior, es pertinente precisar que el artículo 124 de la Ley de Amparo, señala que la suspensión se decretará cuando concurran los requisitos siguientes:

I. Que la solicite el agraviado.

II. Que no se persiga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

III. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al agraviado con la ejecución del acto...

Foja 70 del Acuerdo de fecha dos de abril de dos mil doce.

... "Atento a lo dispuesto en párrafos precedentes, resulta que, debe apreciarse la di-

fícil reparación de los daño y perjuicios en función de la reparación del acto en si mismo; esto es, en el otorgamiento de la licencia por tiempo indefinido a favor de **Vicario Portillo Martínez**, respecto a su cargo de Presidente Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, que constituye uno de los actos reclamados; pues la materia del amparo es definir la constitucionalidad o inconstitucionalidad de dicho otorgamiento de licencia, por lo que **de no suspenderse los efectos de la misma, podría causarse un daño de difícil reparación al interés legítimo del quejoso**, pues las circunstancias fácticas jurídicas podría variar con el tiempo, o incluso desaparecer la materia de la litis, esto, sin dejar de apreciar que el interés particular del tercero perjudicado antes citado, se subordina al interés general."

"La afirmación antes dada, tiene sustento si se parte de una ponderación de intereses o principios, esto tomado en cuenta que el derecho de representación pública implica una búsqueda y permanencia en el bienestar del orden social de la población, pues la sociedad está interesada en que la función pública se desempeñe por quienes son reconocidos al cargo y se excluya, a aquellas personas que no lo son."

"En consecuencia, ante la mínima presunción, debe atender-

se al interés de la colectividad, sobre algún interés particular."

"Asimismo, también se evidencia en la presente, la apariencia del buen derecho del quejoso, puesto que como lo aduce en su demanda, su interés legítimo refleja el interés colectivo en que los cargos personalísimos impliquen una verdadera obligación, porque la sociedad está interesada en que se mantengan en sus puestos las personas que fueron elegidas en atención a sus características personales."

Foja 71 del Acuerdo de fecha dos de abril de dos mil doce.

..."Finalmente, al quedar acreditado que se cumplen con los requisitos del artículo 124 de la Ley de Amparo y existir la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, lo procedente es **conceder la suspensión provisional** para el efecto de que **no se siga ejecutando la licencia por tiempo indefinido** concedida a favor del tercero perjudicado **Vicario Portillo Martínez**, y así no queden irreparablemente consumados los actos que se reclaman, **suspensión que tendrá vigor hasta en tanto se notifique a las responsables lo que en la suspensión definitiva se resuelva.**"

"Pues se estima una medida pertinente para la subsistencia de la materia del amparo acorde al artículo 130 de la Ley de Amparo, y para evitar se le cau-

sen daños de difícil reparación a la parte quejosa."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de abril del 2012, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO. La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, y en atención a la Suspensión concedida en el acuerdo de fecha dos de abril del año en curso, dictado por el Juez Primero de Distrito en el incidente de Suspensión derivado del Juicio de Garantías número 453/2012-III, promovido por Felicitos Martínez Mauricio, hace del conocimiento al **C. Vicario Portillo Martínez**,

Presidente Propietario; **Fidel Gómez Santos**, Presidente Suplente; Ricardo Ulises Ramos Rivera, Síndico Procurador encargado de despacho; al H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán, que se decretó la suspensión provisional en los términos siguientes "**... se concede la suspensión provisional para el efecto de que no se siga ejecutando la licencia por tiempo indefinido concedida a favor del tercero perjudicado C. Vicario Portillo Martínez y así queden irreparablemente consumados los actos que se reclaman, suspensión que tendrá vigor hasta en tanto se notifique a los responsables lo que en suspensión definitiva se resuelva.**", lo anterior para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, y al Presidente Municipal Propietario Ciudadano Vicario Portillo Martínez, y al Presidente Municipal Suplente Ciudadano Fidel Gómez Santos, así como al Síndico Procurador encargado del despacho Ciudadano Ricardo Ulises Ramos Rivera, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Remítasele al Juzgado Primero de Distrito, un tanto del presente Acuerdo, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES, REALIZA UN ATENTO EXHORTO A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES DE OMETEPEC, CUAJINICUILAPA, AZOYÚ, IGUALAPA, XOCHISTLAHUACA Y TLAOACHISTLAHUACA, A HACER ENTREGA DE APOYOS MATERIALES Y ECONÓMICOS NECESARIOS A LOS CIUDADANOS DE ESAS DEMARCACIONES, AFECTADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL DÍA 20 DE MARZO DE 2012, PIDIENDO QUE ESA ENTREGA SE EFECTÚE SIN CONDICIONES, SIN CRITERIOS PARTIDISTAS, O BAJO PRESIONES DE CARÁCTER ELECTORAL POR ALGÚN FUNCIONARIO DE ESOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2012, la suscrita Diputada María Antonieta Guzmán Visaíro, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, realiza un

atento exhorto a los gobiernos federal, estatal y municipales de Ometepec, Cuajinicuilapa, Azoyú, Igualapa, Xochistlahuaca y Tlacoachistlahuaca, a hacer entrega de apoyos materiales y económicos necesarios a los ciudadanos de esas demarcaciones, afectados por el sismo ocurrido el día 20 de marzo de 2012, pidiendo que esa entrega se efectúe sin condiciones, sin criterios partidistas, o bajo presiones de carácter electoral por algún funcionario de esos tres órdenes de gobierno, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de marzo a las 12 horas del mediodía ocurrió un sismo de magnitud 7.4 grados en escala Richter con epicentro en la región Costa Chica de Guerrero, específicamente en el municipio de Ometepec, según reportes del Servicio Sismológico Nacional.

El sismo ocurrió apenas tres meses después de uno similar ocurrido el día 10 de diciembre del año pasado con epicentro en el municipio de Eduardo Neri.

El movimiento telúrico sucedido hace un mes, el 20 de marzo, fue a decir de expertos el de mayor intensidad después del ocurrido el 19 de septiembre de 1985 que tuvo una magnitud de 8.1 grados en escala Richter.

Debido a su fuerza, el te-

rremoto de Ometepec provocó severos daños materiales a casas habitación, instalaciones de gobierno, y dañó severamente la infraestructura educativa y de salud en la región.

Comunidades de los municipios de Ometepec (particularmente Huajintlán y Cochoapa), Cuajinicuilapa, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca y Azoyú, fueron sacudidas por ese fenómeno natural y algunos de sus pobladores observaron en segundos la destrucción irremediable de su modesto patrimonio.

Según informes del Instituto de Geofísica de la UNAM y del propio Servicio Sismológico, desde entonces se han producido más de 400 réplicas, 100 de ellas 24 horas después del sismo del 20 de marzo.

A partir de entonces, el gobierno del estado desplegó brigadas médicas para apoyar a los habitantes de aquella región y se dispusieron de equipos de socorro y protección civil que cuantificaran los daños, e instalaran albergues temporales para salvaguardar la integridad de las familias.

En el caso de nuestra entidad, por instrucciones del Gobernador del estado, ha sido la Secretaría de Desarrollo Social la que encabeza los esfuerzos de atender a los damnificados por la ocurrencia de ese fenómeno natural.

Simultáneamente, el gobierno federal también a través de la Secretaría de Desarrollo Social, han dispuesto personal, equipo y apoyo técnico para atender las carencias más inmediatas; de igual forma el Ejército Mexicano ha dispuesto la entrega de raciones de comida a los habitantes de comunidades del municipio de Ometepec.

Se han entregado víveres, cobijas, despensas y láminas de cartón para intentar paliar las inclemencias propias que supone vivir fuera del domicilio.

Sin embargo, a decir de vecinos de esos municipios, la ayuda ha sido discrecionalmente entregada y con favoritismos para algunos por parte de las dependencias estatales y federales.

Adicionalmente, hemos atestiguado las posturas encontradas entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Delegación en el estado de su similar en el estado, que presentan datos muy dispares sobre el número de casas con daños a su estructura y el número de damnificados.

Mientras que la Sedesol federal cifra en menos de 5 mil las casas con afectaciones, la Sedesol estatal afirma que son más de 10 mil.

Esa falta de coordinación sobre datos que permitirían identificar oportunamente a los afectados por el sismo, no hace

sino demostrar una incapacidad entre las dos partes para ponerse de acuerdo, e incluso da pie a pensar en un cálculo de rentabilidad electoral por parte de esas dependencias.

Estamos ahora en medio de una campaña electoral en el ámbito federal y ante la inminencia de los comicios en nuestro estado.

Por esa razón, se hace necesario que las áreas gubernamentales involucradas en la ayuda a los damnificados actúen con toda honestidad, imparcialidad y rectitud durante sus labores en la región de la Costa Chica.

El pasado 9 de abril, el Presidente de la República visitó el área afectada por el terremoto del 20 de marzo. Allí, aparte de comprobar los daños a hogares y edificios públicos, escuchó los reclamos de mujeres que expusieron su inconformidad por la forma en que la ayuda se está otorgando: especialmente bajo criterios políticos y electorales.

Esa misma actitud fue denunciada por otros pobladores en Huajintlán quienes mediante pancartas, reprocharon a los gobiernos federal y estatal que han levantado hasta tres veces el censo de damnificados, pero que el apoyo prometido, simplemente no llega.

El mandatario federal y el gobernador del estado giraron

en ese momento, instrucciones a sus colaboradores para gestionar la creación de comités ciudadanos que se encarguen de supervisar el flujo de la ayuda.

Creemos que no debe obtenerse raja política ni algún tipo de rentabilidad electoral, a la hora de otorgar apoyos a gente necesitada y humilde que lo único que anhelan es a recuperación gradual de su patrimonio y de sus bienes, perdidos como consecuencia del movimiento telúrico.

Desde esta Tribuna, reprobamos el uso electoral que se quiere dar a la entrega de apoyo económico y en especie a los ciudadanos que se vieron afectados por el sismo del 20 de marzo".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de abril del 2012, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada María Antonieta Guzmán Visario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, realiza un atento exhorto a los gobiernos federal, estatal y municipales de Ometepéc, Cuajinicuilapa, Azoyú, Igualapa, Xochistlahuaca y Tlacoachistlahuaca, a hacer entrega de apoyos materiales y económicos necesarios a los ciudadanos de esas demarcaciones, afectados por el sismo ocurrido el día 20 de marzo de 2012, pidiendo que esa entrega se efectúe sin condiciones, sin criterios partidistas, o bajo presiones de carácter electoral por algún funcionario de esos tres órdenes de gobierno.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno federal, Heriberto Félix Guerra y de la Secretaría de Desarrollo Social en la entidad, Mtra. Beatriz Mojica Morga.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA EXHORTAR AL CIUDADANO DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI), A EFECTO DE QUE A TRAVÉS DE LA RADIODIFUSORA XEZV "LA VOZ DE LA MONTAÑA", UBICADA EN LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, SE DIFUNDAN EN LAS LENGUAS INDÍGENAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE DEBEN TOMAR ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE UN SISMO A FIN DE REDUCIR AL MÍNIMO LOS DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2012, el suscrito Diputado Rutilio Vitervo Aguilar, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ciudadano Director de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a efecto de que a través de la radiodifusora XEZV

"La voz de la Montaña", ubicada en la ciudad de Tlapa de Comonfort, se difundan en las lenguas indígenas las medidas de seguridad que se deben tomar antes, durante y después de un sismo a fin de reducir al mínimo los daños personales y materiales, en los siguientes términos:

"Que el Reporte del Sismo del día 20 de Marzo de 2012, elaborado por el Servicio Sismológico Nacional del Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ubican a México en una zona de alta sismicidad debido a la interacción de 5 placas tectónicas: La placa de Norteamérica, placa de Cocos, placa del Pacífico, la placa de Rivera y la placa del Caribe. Por esta razón no es rara la ocurrencia de sismos.

Que de acuerdo a datos contenidos en este reporte, se estima que los sismos son un fenómeno recurrente, cuando se ha acumulado nuevamente suficiente energía en la frontera entre las placas ésta tendrá que liberarse mediante la ocurrencia de un nuevo sismo. Los eventos sísmicos ocurren periódicamente en las mismas regiones geográficas, a medida que pasa el tiempo en una región donde no ha ocurrido un temblor fuerte, mayor es la probabilidad de que ahí ocurra uno. Es de esperarse que en las regiones donde ya se han presentado sismos fuertes, vuelvan a presentarse en el futuro.

Que el día 20 de Marzo de 2012 el Servicio Sismológico Nacional reportó un sismo con magnitud 7.4 localizado en las cercanías de Ometepec, Guerrero y Pinotepa Nacional, Oaxaca. El sismo, ocurrido a las 12:02 horas, fue sentido en gran parte de la zona centro de la República Mexicana.

Que a de acuerdo al Servicio Sismológico Nacional (SSN) se reportan en promedio la ocurrencia de ocho sismos por día de magnitud mayor a 3. En este sentido a partir del 20 de marzo del presente año hasta el día 10 de abril de 2012, se han registrado 378 replicas. Una de las replicas de mayor magnitud (después del sismo del 20 de marzo) es la registrada a las 12:36 horas del día 2 de abril, con una magnitud de 6.0. Es importante mencionar que Guerrero, aún sigue temblando constantemente con una intensidad mayor a 3.

Que el día 11 de abril de 2012 a las 17:55 horas, se registró otro sismo con una magnitud 6.4 con epicentro al oeste de la Mira, Michoacán; del cual se habían registrado 14 replicas hasta la media noche de ese día.

Que a las 2:05 horas del día 12 de abril, se registró otro sismo al noroeste de Guerrero Negro, Baja California, con una magnitud de 6.0; y otro, más a las 2:15 horas con una magnitud de 6.8. De este mismo, hasta las 8:00 a.m. se habían reportado 5 replicas.

Que en este tenor, es menester, poner de relieve que México es un país ubicado en una zona sísmica. Aproximadamente el 70% de los sismos que ocurren en el país se presentan a lo largo de la Costa del Pacífico. En la zona de la Costa Grande de Guerrero, desde Acapulco hasta Petatlán-Ixtapa-Zihuatanejo, el último sismo importante ocurrió el 16 de Diciembre de 1911 (hace 100 años). En esta región los sismos mayores suelen ser de magnitudes entre 7.5 a 7.7 grados, y estadísticamente se espera que ocurra un sismo con estas características en esa zona; sin embargo no es posible determinar la fecha de ocurrencia, la ubicación exacta del epicentro y la magnitud del sismo, ni en esa ni en cualquier otra zona.

Que estamos ciertos, que hasta el día de hoy, ninguna institución o persona, en ningún país, ha logrado establecer un procedimiento confiable y repetitivo que permita predecir sismos, a pesar de que algunos investigadores han dedicado esfuerzos y recursos considerables para lograrlo. Los huracanes y erupciones volcánicas mayores, son eventos predecibles si se realiza un monitoreo constante y detallado pero esto no sucede en el caso de los sismos.

Que ante estas consideraciones, es importante tomar medidas precautorias para la población. En esta lógica, las autoridades de Protección Civil de todos los

niveles, han desarrollado y divulgado medidas de seguridad que se deben tomar **antes, durante y después** de un sismo con el fin de reducir al mínimo los daños personales y materiales. De entre estas destacamos las siguientes:

A) ANTES DEL SISMO:

1.- Platique en el hogar acerca de los sismos y otros posibles desastres y formule un plan de protección civil.

2.- Participe y en su caso, organice programas de preparación para futuros sismos que incluyan simulacros de evacuación.

3.- Cumpla las normas de construcción y uso del suelo, establecidas.

4.- Recorra a técnicos y especialistas para la construcción o reparación de su vivienda, de este modo tendrá mayor seguridad ante un sismo.

5.- Ubique y revise periódicamente, que se encuentren en buen estado las instalaciones de GAS, AGUA, y SISTEMA ELECTRICO. Use accesorios con conexiones flexibles y aprenda a desconectarlos.

6.- Fije a la pared repisas, cuadros armarios, estantes, espejos y libreros. Evite colocar objetos pesados en la parte superior de éstos, además asegure al techo las lámparas y candiles.

7.- Tenga a la mano los números telefónicos de emergencia, un botiquín, de ser posible un radio portátil y una linterna con pilas.

8.- Porte siempre una identificación.

B) DURANTE EL SISMO

**SI USTED SE ENCUENTRA....
BAJO TECHO (EN EL HOGAR LA ESCUELA O EL CENTRO DE TRABAJO)**

1.- Conserve la calma y tranquilice a las personas de su alrededor.

2.- Si tiene oportunidad de salir rápidamente del inmueble hágalo inmediatamente, pero en orden. RECUERDE: NO grite, NO corra, NO empuje, y diríjase a una zona segura.

3.- NO utilice los elevadores.

4.- Aléjese de libreros, vitrinas, estantes u otros muebles que puedan deslizarse o caerse, así como de las ventanas, espejos y tragaluces,

5.- En caso de encontrarse lejos de una salida, ubíquese debajo de una mesa o escritorio resistente, que no sea de vidrio, cúbrase con ambas manos la cabeza y colóquelas junto a las rodillas. En su caso, diríjase a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta.

6.- Una vez terminado el

sismo desaloje el inmueble y permanezca en su vehículo. recuerde: NO grite, NO corra, NO empuje.

EN LUGARES DONDE HAY MUCHA GENTE.

1.- Si se encuentra en un cine, tienda o cualquier lugar muy congestionado y no tiene una salida muy próxima, quédese en su lugar, cúbrase la cabeza con ambas manos colocándolas junto a las rodillas.

2.- Si tiene oportunidad localice un lugar seguro para protegerse,

3.- Si está próximo a una salida desaloje con calma el inmueble.

EN UN EDIFICIO ALTO

1.- Protéjase debajo de una mesa, escritorio resistente, marco de una puerta, junto a una columna o esquina.

2.- No se precipite hacia la salida Ni utilice elevadores.

EN EL AUTOMOVIL.

1.- En cuanto pueda trate de pararse en un lugar abierto y permanezca en el automóvil; NO se estacione junto a postes, edificios u otros elementos que presenten riesgos, NI obstruya señalamientos de seguridad.

2.- Si va en la carretera maneje hacia algún lugar alejado de puentes o vías elevadas

EN LA CALLE

1.- Aléjese de edificios, muros, postes, cables y otros objetos que puedan caerse. Evite pararse sobre coladeras o registros.

2.- De ser posible vaya a un área abierta lejos de peligros y quédese ahí hasta que termine de temblar.

C) DESPUES DEL SISMO

1.- Efectúe con cuidado una completa verificación de los posibles daños de la casa.

2.- NO hacer uso del inmueble si presenta daños visibles.

3.- NO encienda cerillos, velas, aparatos de flama abierta o aparatos eléctricos, hasta asegurarse de que no haya fuga de gas.

4.- En caso de fugas de agua o gas, repórtelas inmediatamente.

5.- Compruebe si hay incendios o peligro de incendio y repórtelo a los bomberos.

6.- Verifique si hay lesionados y busque ayuda médica de ser necesaria.

7.- Evite pisar o tocar cualquier cable suelto o caído.

8.- Limpie inmediatamente líquidos derramados como medi-

cinas, materiales inflamables o tóxicos.

9.- No coma ni beba nada contenido en recipientes abiertos que hayan tenido contacto con vidrios rotos.

10.- No use el teléfono excepto para llamadas de emergencias; encienda la radio para enterarse de los daños y recibir información. Colabore con las autoridades.

11.- Esté preparado para futuros sismos (llamados réplicas). Las réplicas, generalmente son mas leves que la sacudida principal. pero pueden ocasionar daños adicionales.

12.- No propague rumores.

13.- Aléjese de los edificios dañados.

14.- Verifique los roperos, estantes y alacenas, ábralos cuidadosamente, ya que le pueden caer los objetos encima.

15.- En caso de quedar atrapado, conserve la calma y trate de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.

Cada una de estas medidas mencionadas, resultan ser de vital importancia para la población de nuestra entidad, y en particular para quienes habitan en la región de alta actividad sísmica; de igual manera, en aquellas regiones en donde no existe una cultura de protec-

ción para enfrentar los sismos que actualmente son muy constantes, como es el caso de las comunidades y pueblos indígenas ubicados en la región de la montaña.

Que en virtud de los argumentos mencionados resulta necesario que el gobierno Federal, Estatal y Municipal implementen acciones de difusión para dar a conocer las medidas de seguridad que se deben tomar **antes, durante y después** de un sismo a fin de reducir al mínimo los daños personales y materiales".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de abril del 2012, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada María Antonieta Guzmán Visario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO.- El Pleno de la Quincuagésima Novena Legisla-

tura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba exhortar al Ciudadano Director de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a efecto de que a través de la radiodifusora XEZV "La voz de la Montaña", ubicada en la ciudad de Tlapa de Comonfort, se difundan en las lenguas indígenas las medidas de seguridad que se deben tomar **antes, durante y después** de un sismo a fin de reducir al mínimo los daños personales y materiales.

SEGUNDO.- El Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba exhortar al Ciudadano Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que instruya, al Director de Radio y Televisión de Guerrero, a efecto de que por estos medios se difundan las medidas de seguridad que se deben tomar **antes, durante y después** de un sismo a fin de reducir al mínimo los daños personales y materiales

TERCERO.- El Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba exhortar a los 81 Ayuntamientos de la entidad, para que en la medida de sus posibilidades, implementen acciones de difusión sobre las medidas de seguridad que se deben tomar **antes, durante y después**

de un sismo a fin de reducir al mínimo los daños personales y materiales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a cada una de las autoridades y dependencias mencionadas.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 634/2008-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COOPERATIVA RERUM NOVARUM SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, en contra de JESUS JAVIER GUINTO HERNANDEZ, SARA HERNANDEZ GOMEZ y JOSE ALEJANDRO GUINTO HERNANDEZ; el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares; en cumplimiento a los autos de fechas veintitrés de febrero y veintinueve de marzo del año dos mil doce, señalo las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en autos, propiedad de la demandada SARA HERNANDEZ GOMEZ, ubicado en el lote veinticuatro, manzana ochenta y dos, sector II, Colonia Renacimiento, del municipio de Acapulco de Juárez Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 18.90 metros con lote Numero 23, AL SURESTE: en 8.90 metros con lotes Números 9 y 10, AL NOROESTE: en 9.18 metros con calle Icacos, AL SUROESTE: en 19.00 metros colinda con lote Numero 25.; Le corresponde una

superficie de 171.31 metros cuadrados; sirve de base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor periciales fijados en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad. Doy Fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 17 de Abril de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.

Rúbrica.

Para que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero.

3-3

EDICTO

En el expediente número 221/2010-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCELINO JUAREZ MARICHE, en contra de PERLA OSIRIS PEREZ MONTEJO Y MARIA VICTORIA ORTIZ IZQUIERDO, el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para

que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble marcado con el número 268, embargado a la demandada MARIA VICTORIA IZQUERDO ORTIZ, el cual se encuentra ubicado en el interior del mercado central de Acapulco de Juárez Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 4.00 metros y colinda con local comercial, al Sur 4.00 metros con pasillo, al Oriente de 2.00 metros con pasillo, al Poniente en 2.00 metros con local comercial; área total 8.00 metros cuadrados.

En lo que hace al bien inmueble marcado con el número 257, embargado a la codemandada PERLA OSIRIS PEREZ MONTEJO, el cual se encuentra ubicada en el interior del mercado central de Acapulco de Juárez Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 8.40 metros y colinda con local comercial, al Sur 8.40 metros con pasillo, al Oriente de 2.00 metros con pasillo, al Poniente en 2.00 metros con local comercial; área total 16.80 metros cuadrados.

Al efecto, convóquense postores por medio de edictos que beberán ser publicados por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la Administración Fiscal Estatal número 1, Administración Fiscal Estatal número 2 y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de esta ciudad, en los estrados de este juzgado, en el Diario Novedades

de Acapulco que se edita en este puerto, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sirviendo de base para el remate respecto del primer inmueble la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y respecto del segundo la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor pericial de los inmuebles a rematar y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Abril de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.- Conste.

3-3

EDICTO

C. LAURENCE BENNETT.
P R E S E N T E.

En el expediente número 54/2012-I, relativo al juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por KALONA ESTABLISHMENT COMPAGNIA ANONIMA, en contra de LAURENCE BENNETT, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la le-

tra dice:

Acapulco, Guerrero, veinte de abril del dos mil doce. A sus autos el escrito del licenciado JAVIER RUIZ GUTIERREZ, atento a su contenido, tomando en consideración que de acuerdo a los informes rendidos por diversas dependencias, los cuales obran en autos, no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada LAURENCE BENNETT, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio a la demandada antes mencionada por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y en el Diario el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, en la inteligencia de que una vez de que se presente ante este Juzgado y reciba las copias de traslado cuenta con un término de nueve días para contestar la demanda. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Ma. Angélica Salinas Hernández, Primer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Acapulco, Guerrero; 27 de Abril de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.
Rúbrica.

Para que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Diario el Sol de Acapulco, que se edita en este Puerto.

3-3

EDICTO

EL LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 14/2008-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HORTENCIA GONZAGA NARCISO, EN CONTRA DE ROSA LIAS TELLES PONCES Y GUADALUPE PANCHO DIRCIO; UBICADO EN ANDADOR UNO, LOTE UNO, MANZANA UNO, COLONIA ANTORCHA POPULAR DE CHILPANCINGO, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE MIDE 17.50 MTS. Y COLINDA CON LOTE 03; AL SURESTE MIDE 14.00 MTS. Y COLINDA CON ANDADOR NUEVE; AL NORESTE MIDE

11.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 02; AL SUROESTE MIDE 6.20 MTS. Y COLINDA CON ZONA FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 133.56 MTS.2, SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$129,248.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO PERIODICO EL SUR, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

A: OBDULIO GONZALEZ FIGUEROA,
GUADALUPE GONZALEZ TACUBA Y

ELENO GONZALEZ TACUBA.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 774/2009-III, relativo al juicio especial Ordinario Civil, promovido por JUAN MORALES HERNANDEZ, en contra de ROSALIO GONZALEZ TACUBA Y OTROS, la Licenciada BEATRIZ FUENTEZ NAVARRO, Jueza Tercera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en autos de fechas veintitrés de noviembre del dos mil nueve, y diecisiete de abril del dos mil doce, por desconocerse su domicilio, ordenó emplazar a los demandados OBDULIO GONZALEZ FIGUEROA, GUADALUPE GONZALEZ TACUBA Y ELENO GONZALEZ TACUBA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el diario La Jornada que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de treinta y nueve días (se incluyen los nueve días concedidos en el auto de radicación de veintitrés de noviembre del dos mil nueve) contados a partir de la última publicación de los edictos, se apersonen a juicio con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con el artículo 257 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al igual se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el aperi-

bimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar, que se les notificará por este mismo medio, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición para que se impongan de ellas, en la tercera secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, en el entendido que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos.

Acapulco, Gro., a 19 de Abril de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. FERNANDO ARTURO VALLADARES GONZALEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 479-2/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por

Monli Inmobiliaria, S.A. de C.V., en contra de Lilia Rodríguez Sosa, Fernando Arturo Valladares González y otros, el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de veintiocho de marzo del año en curso, se ordenó emplazar al demandado Fernando Arturo Valladares González, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, para que se imponga de ellas, en la actuaría de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, lo anterior en términos del artículo 257 fracción I del Código Pro-

cesal Civil en vigor.

Acapulco, Gro., a 13 de Abril de 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del Expediente número 208/2010-II, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAMON ROMO GOMEZ, del Indice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, se dictaron dos autos que a la letra literalmente dicen:

"...Zihuatanejo, Guerrero, a diecisiete de Enero de dos mil doce.

Por recibido el escrito, suscrito por el Licenciado Jesús Navarrete Sánchez, atento al contenido del mismo, como lo solicita el promovente, y toda vez que consta en autos el avalúo de dicho bien inmueble, con apoyo en el artículo 466 fracciones IV, VI, y 467 del Código Procesal Civil, se autoriza sacar a remate el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento D-3, del Conjunto Residencial

Las Palmas, construido sobre el inmueble identificado como lote número siete, manzana uno de la Colonia Residencial Turístico la Ropa de esta Ciudad, ubicado en el Edificio 01, segundo nivel y su acceso vehicular y peatonal por la parte posterior del desarrollo, de esta Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero; convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico oficial de Gobierno del Estado, en el Diario de Zihuatanejo que se edita en esta ciudad, en parte visible de este Juzgado y en la oficina que tenga la autoridad Fiscal en esta ciudad, así como en la Tesorería Municipal; sirviendo como precio para el remate las dos terceras partes de la cantidad de \$1'796,000.00 (un millón setecientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), que es el valor comercial dado por el perito arquitecto Carlos Castañón Villalobos, avaluó que se aprueba para los efectos del remate, poniéndose de manifiesto los planos y demás documentación del inmueble, señalándose para el remate en primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Notifiquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe..." al calce dos firmas ilegibles. Conste.

"...Zihuatanejo, Guerrero;
a doce de abril del 2012.

EDICTO

Por recibido el escrito, signado por Jesus Navarrete Sánchez, atento al contenido del mismo, como lo solicita, se señalan las doce horas del día seis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose la preparación de la misma, en términos del diverso proveído de diecisiete de enero del año en curso. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el Segundo Secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe..." Al calce dos firmas ilegibles. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero; Abril
20 del Dos Mil Doce.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PERSONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ GARCIA. Rúbrica.

2-2

En el expediente número 250/2010-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TERESA DEL CARMEN ESPINO ROMO, la Licenciada DELFINA LOPEZ RAMIREZ, en auto del diecinueve de abril del dos mil doce, señaló las DOCE HORAS DEL DIA UNO DE JUNIO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 4, Manzana 3, Lote 17, del Condominio Manzanillo, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las medidas y colindancias siguientes. PLANTA BAJA: Al Noreste; 4.275 metros en un tramo con área común; Al Sureste: 9.55 metros en dos tramos: 8.50 metros y 1.05 metros con el lote 16, vivienda 1; Al Suroeste: 4.275 metros en dos tramos: 1.65 metros y 2.625 metros con Avenida Playa del Riscal; Al Noroeste: 11.55 metros en un tramo de muro medianero con vivienda número 3; Abajo: Con Cimentación; Arriba: Con planta de la misma vivienda; PLANTA ALTA: Al Noreste: 4.275 metros en dos tramos: 2.625 metros y 1.65 con vacío; AL Sur, en 7.70 m con casa número 39; Al Sureste: 7.50 metros en tres tramos: 0.60 metros, 1.05 metros y 5.85 metros con vacío; Al Suroeste: 4.275 metros en dos tramos: 1.65 metros y

2.625 metros con vacío; Noroeste: 7.50 metros en un tramo de muro medianero con vivienda número 3; Abajo: Con planta baja de la misma vivienda; Arriba: Con losa de azotea, sirve de base para el remate la cantidad de \$285,000.00 (doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES,

Acapulco, Gro., a 27 de Abril del Año 2012.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 602/2010-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIBORIO ENRIQUE MARTINEZ ESPINO, en contra de MARÍA MARCELINA BERNAL GONZÁLEZ Y CARITINO CARBAJAL MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en: lote cinco, manzana doscientos ocho, sector II, del predio urbano denominado ciudad Renacimiento,

de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en quince metros con lote número tres; al sureste en ocho metros, con andador de Tlapa; al suoreste en quince metros con lote siete; y al noroeste en ocho metros con lote número seis, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en esta ciudad, en el folio registral electrónico 12151, de este Distrito Judicial de Tabares, valuado en la cantidad de \$224,712.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos tercera partes de ésta; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números uno y dos, en esta ciudad, en la secretaría de finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del treinta de mayo de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Abril 16 de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 172-3/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Liborio Enrique Martínez Espino, en contra de Noelia Salazar Suasteguí y Arturo Cabañas Santamaría, la C. Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos a los demandados, consistente en el inmueble ubicado en la Zona Ciento Seis, Manzana Ochenta y Ocho, lote siete, de la Sabana Municipio de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y Colindancias: Al Noroeste, en nueve metros con setenta centímetros, con lote diecisiete y doce; Al Sureste, en veintinueve metros con el lote seis; Al Suroeste, en nueve metros con ochenta centímetros con la Calle Cuitlahuac; Al Noroeste, en veintinueve metros con veintitrés centímetros con el Lote Dieciséis; con superficie de 284.00 m²; Haciéndose la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de

costumbre, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad y puerto, en los lugares públicos de costumbre como son Administradores Fiscales Estatales Números Uno y Dos en esta Ciudad, en la inteligencia que, la primera publicación, en el primer día hábil, la tercera en el noveno día hábil y la segunda en cualquier día dentro de los nueve citados. sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$161,560.00 (Ciento Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las Once Horas del Día Veintiuno de Junio del Dos Mil Doce. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 24 de Abril 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MÉNDEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. RUFINA JAVIER DE LOS SANTOS.
P R E S E N T E.

Hago de su conocimiento que en fecha trece de diciembre del año dos mil once, se radicó el expediente 509/2011-I, relativo al juicio Divorcio Necesario, promovido por Ramón Gómez Serafín, en contra de Rufina Javier de los Santos, en el cual por proveídos de fecha dos y diecinueve de abril del año dos mil doce, el Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó su emplazamiento mediante edictos publicados en los Periódicos "Novedades de Acapulco" S.A. de C.V., con domicilio en Acapulco, Guerrero; y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero; haciéndole saber que se le conceden cuarenta días hábiles a partir de la última publicación, para que comparezca ante este juzgado sito en Kilómetro 1.5, Camino Santa María, Colonia Lomas Bonitas a un Costado del Cereso, Tecpan de Galeana Guerrero, a recibir las copias simples de la demanda, y dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrán admitidos los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; asimismo se le previene en términos de los artículos 147 y 148 del Código Procesal Civil del Estado, para que señale domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde,

aún las personales le surtirán efectos a través de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse en términos de la fracción V del artículo 257 de la Ley Adjetiva Civil.

Tecpan de Galeana, Gro., a 30 de Abril del 2012.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA. LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJIA. Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. HÉCTOR RÍOS GONZÁLEZ.
P R E S E N T E.

Hago de su conocimiento que en fecha trece de diciembre del año dos mil once, se radicó el expediente 507/2011-I, relativo al juicio Divorcio Necesario, promovido por Yolanda Cortes Navarro, en contra de Héctor Ríos González, en el cual por proveídos de fecha dos y diecinueve de abril del año dos mil doce, el Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó su emplazamiento mediante edictos publicados en los Periódicos "Novedades de Acapulco" S.A. de C.V.,

con domicilio en Acapulco, Guerrero; y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero; haciéndole saber que se le conceden cuarenta días hábiles a partir de la última publicación, para que comparezca ante este juzgado sito en Kilómetro 1.5, Camino Santa María, Colonia Lomas Bonitas a un Costado del Cereso, Tecpan de Galeana Guerrero, a recibir las copias simples de la demanda, y dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrán admitidos los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; asimismo se le previene en términos de los artículos 147 y 148 del Código Procesal Civil del Estado, para que señale domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, aún las personales le surtirán efectos a través de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse en términos de la fracción V del artículo 257 de la Ley Adjuntiva Civil.

Tecpan de Galeana, Gro., a 02 de Mayo del 2012.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA. LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJIA. Rúbrica.

3-2

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 316-1/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALVADOR VÁZQUEZ MOSQUEDA, en contra de ALMAR BIENES RAICES, S.A. DE C.V. Y CARLOS GABRIEL CALVILLO DURÁN DE HUERTA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el departamento 302, del Condominio Océano Azul, ubicado en Avenida Hilario Rodríguez Malpica, lote 18, manzana 41, del Fraccionamiento Costa Azul, de esta Ciudad, inscrita en el folio de derechos reales 155690, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste en 5.85 metros, con departamento 201, en 1.90 metros, con cubo de ventilación, 7.30 metros, con muro colindante del departamento 201, 5.10 metros, con escalera de uso común y jardinera; al suroeste en 7.00 metros, con vacío patio trasero, 2.65 metros, con cubo de ventilación de 2.25 metros; al noroeste en 4.10 metros, con vacío al lote 17, 1.50 metros, con cubo de

ventilación, 10.70 metros, con vacío al lote 17, 2.90 metros, con vacío al jardín, 0.85 metros, con vacío al jardín; al noreste en 1.00 metros, con escalera de uso común, 1.00 metros, con vacío al jardín, 3.35 metros, con vacío al jardín, 1.90 metros, con vacío al jardín, 2.65 metros, con cubo de ventilación, 2.20 metros, con cubo de ventilación; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$1'207,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial proporcionado por el perito designado por el referido actor y que se toma en cuenta para el remate por ser el más alto, lo que traerá un mejor precio para la subasta del bien embargado e indudablemente beneficia tanto al ejecutante como al ejecutado; por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien embargado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan a las diez horas del

día veinte de junio del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Abril 23 de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. TERCEROS LLAMADOS A JUICIO SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE CAMARGO LOPEZ Y MARIA GENOVEVA LOPEZ GARCIA.

Que en el expediente número 327/2011-III, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por María de Lourdes Berriatua Fox, en su carácter de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada "Azqueta", Sociedad Anónima, en contra de Jaime Barriatua López y Otros, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero a seis de junio del dos mil once.

Por presentada a María de Lourdes Berriatua Fox, en su carácter de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada "Azqueta", Sociedad Anónima

nima, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, de la escritura pública número cuarenta y ocho mil ochocientos uno, de fecha ocho de febrero de dos mil once, pasada ante la fe de Bella Hurí Hernández Felizardo, Notario Público número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria mercantil, de Jaime Barriatua López, Arquitecto Javier Gómez Vela, Notario Público número 18, licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Delegado del Registro Público de la Propiedad y Comercio Agrario, Registrador del Registro Público de la Propiedad y Comercio Agrario y Jurídico del Registro Público de la Propiedad y Comercio Agrario, éstas tres últimas personas morales por conducto de quien legalmente los represente, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 75, 78, 329, 391, 1049, 1050, 1377, 1378, 1380 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio reformado; se admite la demanda; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 327/2011-III. Con copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados, para que dentro del término indivi-

dual de quince días hábiles, produzcan contestación a la demanda, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este juzgado. En otro contexto, en términos del numeral 237 fracción III del Código Procesal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, con los insertos necesarios, gírese oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que se haga de su conocimiento, que el bien se encuentra sujeto a litigio, a efecto de que conozca de esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Por otra parte, se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando como abogado patrono al profesionista que menciona; en consecuencia, con apoyo en el numeral 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, túrnense los autos a la Secretaría Actuarial adscrita a este juzgado, para cumplimentar este proveído. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada Guadalupe Vidal Villa, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

(Segundo Auto)

"Acapulco, Guerrero, a nueve de abril del dos mil doce". "...con fundamento en los artículos 157 y 160 del Código Procesal Civil del Estado, aplicado de manera supletoria al de Comercio, emplácese legalmente a juicio a los terceros llamados a juicio Sucesión Intestamentaria a Bienes de José Camargo López y María Genoveva López García, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles ante este juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por medio de edictos, publicándose por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad; en otro contexto, se le hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma, en la tercera secretaria del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Tabares, sito el ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Palacio de Justicia del Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, a efecto de que los reos civiles aludidos se imponga de ellas, destacando que se deberán seguir los lineamientos del acuerdo de radicación..." "...Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos del Juz-

gado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Licenciada Guadalupe Vidal Villa, Tercera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe".

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO 6° DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA. Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DE FECHA UNO DE MARZO Y VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 118/2006-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR NATALIO MARTINEZ VILLANUEVA, EN CONTRA DE MOISES GARCIA MORALES, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO VILLA NUMERO 60-A, COLONIA VISTA HERMOSA DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE: 5.77 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL SUR MIDE: 5.77 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE CIRENIO

LEYVA; AL ORIENTE MIDE: 9.50 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA SEÑORA MICAELA RAMIREZ DE PEÑALOZA, AL PONIENTE MIDE: 9.50 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA MISMA VENDERDORA SEÑORA MICAELA RAMIREZ DE PEÑALOZA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 54.86 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$440,285.79 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENANDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON: LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, LOS ESTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE PUBLICACION LOCAL, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente penal número 161-2/2011, que se instruye a Matusalén Ibarra Cruz, por el delito de Violación, en agravio de Alondra Garcia Ibarra, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

Auto. Zihuatanejo, Guerrero, dieciséis de abril del dos mil doce.

"...Por cuanto hace a la pruebas de careo e interrogatorio que tendrán lugar con el testigo de descargo Claudia Alicia Pérez Ramírez y con la denunciante Maricela García Ibarra, quienes de autos se advierte que no radican en sus respectivos domicilio, y como lo solicita la defensa, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación a Claudia Alicia Pérez Ramírez y a Maricela García Ibarra, mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificándole para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia que se señale en los

autos de la presente causa y anuncien su domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado....". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 16 de Abril del 2012.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

DR. ESAÚ TAPIA ABARCA, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de Cuauhtémoc, hago constar que por escritura pública número 706, volumen XXVI, de fecha 27 de abril del año dos mil doce, pasada ante la fé del suscrito, la C. NINFA NAVA HERNANDEZ, quien acepto la herencia que el autor de la sucesión el C. JESUS NAVA AGUILAR, dispuso en su favor, y a favor de MARIO Y BONIFACIO de apellido NAVA HERNÁNDEZ, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 29,547, tomo 7, volumen decimo tercero, de fecha dieciocho de julio de dos mil siete, pasada ante la fé del licenciado Leopoldo Parra Ocampo, Notario Público número

Dos del Distrito Notarial de Hidalgo. Al efecto, exhibieron el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia y la C. NINFA NAVA HERNANDEZ, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procedería a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaria a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "DE IGUALA", en la ciudad de Iguala, Guerrero.- Doy fe.

Arcelia, Gro., a 30 de Abril del Año 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE CUAUHTÉMOC.

DR. ESAÚ TAPIA ABARCA.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 10/ABRIL/2012.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE

TABARES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESCR. PUBLICA NUM: 47,808 DE FECHA 13 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, EN PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. ROBERTO TEUTLI OTERO, NOTARIO PUBLICO NUM. 161 DEL D.F., FIRMADA EL MISMO DIA DE SU FECHA, QUE CONTIENE: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD DEL SEÑOR ANTONIO SCHEKAIBAN HADDAD; Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA LA SEÑORA ROSA MARIA ASSAD KALIFA DE SCHEKAIBAN, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESION TESTAMENTARIA.

A T E N T A M E N T E.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 19/ABRIL/2012.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESCR. PUBLICA NUM: 17,712, VOL. 492, DE FECHA 27 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003, EN PROTOCOLO A

CARGO DEL LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, NOTARIO PUBLICO NUM. 34 DEL EDO. DE MEXICO, FIRMADA EL MISMO DIA DE SU FECHA, QUE CONTIENE: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD DEL SR. ROMULO SANCHEZ MIRELES; Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA LA SRA. DOLORES MOTA ABURTO DE SANCHEZ MIRELES, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESION TESTAMENTARIA.

A T E N T A M E N T E.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 19/ABRIL/2012.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESCR. PUBLICA NUM: 26,766, DE FECHA 16 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2011, EN PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, NOTARIO PUBLICO NUM. 34 DEL EDO. DE MEXICO, FIRMADA EL MISMO DIA DE SU FECHA, QUE CONTIENE: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD DE LA SRA. DOLORES MOTA

ABURTO, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE DOLORES MORA ABURTO DE SANCHEZ Y DOLORES MOTA ABURTO VIUDA DE SANCHEZ MIRELES; Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGAN LOS SRES. ALBERTO, ALONSO Y GRETA, DE APELLIDOS HAUSER SANCHEZ, LAS SRAS. MARCELA Y ALINE, AMBAS DE APELLIDOS JUIN SANCHEZ, Y LOS SRES. ALEJANDRO Y ADRIANA, AMBOS DE APELLIDOS BORGES SANCHEZ, TODOS EN SU CARACTER DE HEREDEROS LEGATARIOS; LOS SRES. ROMULO, MARIA DOLORES, MARCELA Y GRAZIELLA, DE APELLIDOS SANCHEZ MOTA, TODOS EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS UNIVERSALES; Y EL PROPIO SR. ROMULO SANCHEZ MOTA, COMO ALBACEA DE DICHA SUCESION TESTAMENTARIA.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ARTURO ROSALES OCAMPO, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Díaz Escudero sin número, Lote

Interior en Buena Vista de Cuellar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 12.40 mts., y colinda con Andrés Lagunas.

Al Sur: Mide en 11.24 mts., y colinda con acceso privado que comunica a la calle Díaz Escudero.

Al Oriente: Mide en 24.375 mts., y colinda con fracción de Félix Rosales Ocampo.

Al Poniente: Mide en 22.29 mts., y colinda con fracción de Salvador Rosales Ocampo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Marzo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE

SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EDICTO

El C. CANDIDO HERNANDEZ BASILIO, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Margarita Damián Vargas sin número en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 31.95 mts., y colinda con Candido Hernández Basilio.

Al Sur: Mide en 31.95 mts., y colinda con Mateo García.

Al Oriente: Mide en 3.75 mts., y colinda con Reynalda Díaz.

Al Poniente: Mide en 3.75 mts., en y colinda calle Margarito Damián Vargas.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

En el expediente numero 138/2010-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Mayra Lorena Flores Navarro y Carlos Manuel Valdés Nava, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día diecinueve de junio del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: Casa-habitación ubicado en calle Anáhuac. Fracción de terreno designada como 18-A, segregada del lote número 18, manzana V, fraccionamiento Lomas de Costa Azul en esta ciudad, teniendo dicho inmueble una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en treinta y siete metros con lote dieciocho; al noreste en once metros con calle Anáhuac; al sureste en treinta y tres metros ochenta centímetros, con lote diecinueve; al suroeste en línea quebrada de dos tramos de once metros noventa centímetros, con lote veintidós, y en tres metros noventa centímetros, con lote veinticuatro-A. Hágase la publicación de edictos convocando

postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur) y en los estrados de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'548,000.00 (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postural legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; se ponen de manifiesto los documentos que obran en autos respecto del inmueble motivo del remate, quedando a la vista de los interesados. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 4 de Mayo de 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 734-2/2010, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Carlos de Je-

sús Solís Maciel, la licenciada Beatriz Fuentes Navarro, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día veinte de junio del año dos mil doce, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado al demandado Carlos de Jesús Solís Maciel, respecto al bien inmueble, consistente en el Lote Condominal marcado con el número 30, del Condominio "D" del Conjunto Residencial Hornos Insurgentes, Alto Progreso de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de cuarenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- cuatro metros sesenta y cinco centímetros con lote condominal veintiocho; AL NORESTE.- en nueve metros treinta y cinco centímetros, con lote condominal veintinueve; AL SURESTE.- en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con área común al Régimen; AL SUROESTE.- en nueve metros treinta y cinco centímetros con lote condominal treinta y uno. Corresponde a este lote el cajón de estacionamiento número treinta. Sirviendo de base la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), del valor pericial y será postural legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose hacer las publicaciones por dos veces de siete en siete días, como lo dispone

el artículo 466 fracción VI del Código Adjetivo Civil. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 30 de Abril de 2012.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-1

RESTE en 7.75 metros colinda con lote numero 8. AL SUROESTE. En 20 metros colinda con lote número 5, con una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, teniéndose como base para el remate la cantidad de \$641,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

EDICTO

En el expediente número 05/2011-I, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HERNANDEZ ZAMORA MARIA, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en el inmueble ubicado en el Lote 7, manzana 7, Sección I Colonia Emiliano Zapata, en esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio de Derechos Reales número 44038, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en: 20 metros colinda con lote numero 9. AL SURESTE: En 7.75 metros colinda con Calle uno, AL NO-

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 24 de Abril de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente familiar numero 65/2011-I, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por UBERTO SALGADO LEGUIZAMO, en contra de TEODORA ORTIZ BARRERA, la Licenciada MA. GUADALUPE URRUTIA MARTINEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuahutémoc, con las copias simples de la demanda, anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada

TEODORA ORTIZ BARRERA, en términos del artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, toda vez que se ignora el domicilio de la reo civil de referencia, para que dentro del término de CUARENTA DÍAS, PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 26 de Abril del 2012.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.
LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ENRIQUE TORRES ANGON.

Que en el expediente número 610/2010-III, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por José Miguel García Flores, en contra de Enrique Torres Angón, el Juez Sexto de Primera

Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen:

"Acapulco, Guerrero, a nueve de septiembre del dos mil diez.

Por presentado a José Miguel García Flores, quien promueve por su propio derecho,..." "...por medio del cual demanda en la vía Ordinaria Civil de Enrique Torres Angón, las prestaciones que precisa..."

"SEGUNDO AUTO".

Acapulco, Guerrero, a siete de marzo del dos mil once.

"Visto el escrito del licenciado Antonio López Jaimes, abogado patrono del actor, atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de autos que los representantes de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, el Director de la Policía Preventiva Urbana, el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital número Nueve y Cuatro, Dependientes del Instituto Federal Electoral, la Administración Fiscal Estatal Uno y Dos, de esta ciudad, informaron que en su base de datos no existe registro alguno del domicilio del demandado Enrique Torres Angón; por ello, en términos del numeral 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio al referido reo civil por medio de edictos, publicándose por tres veces de tres en tres días, en el perió-

dico oficial de gobierno del estado y en el periódico de mayor circulación Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, destacando que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente,..." "...en términos del numeral 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio al referido reo civil por medio de edictos, publicándose por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial de gobierno del estado y en el periódico de mayor circulación Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, destacando que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles,..." "...para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles ante este juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados de este tribunal; finalmente se le hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma,

en la tercera secretaria del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tabares, sito el ubicado en Fraccionamiento Las Playas, Gran Vía Tropical, sin número, de esta ciudad, a efecto de que el reo civil aludido se imponga de ellas...".

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL JUZGADO 6° DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL.

LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. KEVIN EDUARDO SALAZAR TAPIA Y GUADALUPE CECILIA BECERRIL MOURE.
PRESENTE.

En la causa penal número 109/2011-II, que se instruye en contra de Jesús Enrique Rodríguez Jiménez, por los delitos de Lesiones y daños, el primero en agravio de Cinthia Campos Jiménez, y el segundo en agravio de Kevin Eduardo Salazar Tapia, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, fijo las once horas del día cinco de junio del año en curso, para el desahogo de una audiencia de careos procesales que le resultan al pro-

cesado Jesús Enrique Rodríguez Jiménez, con el agraviado Kevin Eduardo Salazar Tapia y la testigo de cargo Guadalupe Cecilia Becerril Moure; y al termino de estos se desahogara el interrogatorio que la defensa del procesado le formulara al referido agraviado y testigo de cargo; y tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del ofendido y testigo de cargo en mención, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Mayo de 2012.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. ADRIANA BARRERA MARTINEZ Y EDGAR AARON VAZQUEZ BELLO. DOM. CALLE REFORMA NUMERO 1306 COLONIA LINDA VISTA. CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO.

En la causa penal número 108/2010-I, que se instruye a CELIA MARTINEZ PALACIOS, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, en agravio de VIRIDIANA LOZADA VALLE, el Ciudadano Licenciado BALFRE VAZQUEZ SALADO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por auto de fecha tres de mayo del presente año, se fijaron LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, para el desahogo de los CAREOS PROCESALES que resultan entre los testigos de descargo ADRIANA BARRERA MARTINEZ Y EDGAR AARON VAZQUEZ BELLO con los testigos de cargo JAIME URIEL LOZADA VALLE y LETICIA VALLE MARTINEZ, desconociendo el domicilio actual de los testigos de descargo mencionados, por lo que, con apoyo en los artículos 40, Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal del Estado, se ordenó que se les notifique y se cite por medio de edicto, que se publicará por una sola vez en el periódico OFICIAL, a fin de que comparezcan en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, cito en Calle Ignacio Za-

ragoza sin número, Colonia Centro, frente al Seguro Social, en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. RANFERI CASTRO FIERROS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. MINERVA CASTRO RODRIGUEZ Y NICOLAS PEREZ BETANCOURT.
DOMICILIO CONOCIDO.

AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GRO.

En la causa penal número 57/2001-II, instruida en contra de JOSE BAUTISTA GUADALUPE, por el delito de SECUESTRO, HOMICIDIO, TENTATIVA DE SECUESTRO Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, el primero en agravio de VICTOR MANUEL NEVARES VERGARA Y FELIX OLIVARES IZAZAGA; y el segundo en agravio de VICTOR MANUEL NEVARES VERGARA, y el tercero y el último en agravio de MIGUEL SANCHEZ CALDERON, RAMON GARCUIA RODRIGUEZ, ARTURO OLIVEROS TORRES Y MIGUIEL ANGEL DIAZ JIMENEZ, La suscrita Licenciada MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI, Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló

LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE; para que tenga verificativo el desahogo de los careos procesales que le resultan al procesado JOSE BAUTISTA GUADALUPE, la testigos de cargo MINERVA CASTRO RODRIGUEZ Y NICOLAS PEREZ BETANCOURT, así como el interrogatorio a dichos testigos, para el efecto de que se presenten ante este Juzgado, sito en calle Ignacio Ramírez Nigromante esquina con Valerio Trujano, Colonia Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su notificación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en el Estado, por una sola ocasión.

Arcelia, Gro., a 27 de Abril del 2012.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

LIC. NOELIA LAGUNAS CRUZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ABEL NAJERA CASTRO.
MARIA ISABEL YAZATZETH BEDOLLA AGUILAR.
JESÚS ABEL NAJERA BEDOLLA.
PRESENTES.

En la causa penal 106/2009-I, instruida a Angel Vega Pineda,

por el delito de tentativa de homicidio, en agravio de Abel Castro Najera, el Licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de cuatro de mayo de este año, fijo las diez horas del catorce de junio de este año, para desahogar diligencia de careos procesales con el agraviado Abel Najera Castro y los testigos Maria Isabel Yazatzeth Bedolla Aguilar y Jesús Abel Najera Bedolla; por lo que, deberán comparecer a este juzgado sito en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco de Juárez, Guerrero, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Mayo 04 de 2012.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.

LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN

ARCOS.

Rúbrica.

1-1

Suastegui, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Jair Cortes Vargas, el licenciado Silvano Martínez Valentín, juez octavo penal de primera instancia del distrito judicial de tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de veinticinco de abril del año en curso, fijó las diez horas del cuatro de Junio de este año, para desahogar diligencia de careos procesales entre los testigos de cargo Roberto Altamirano Antunez y José Luis Merino Peralta, con los testigo de descargo Urbano Barragán Ruíz y Alejandro Barragán Sánchez; por lo que, deberán comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero México. Abril 25 de 2012.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.

LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN
ARCOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

URBANO BARRAGÁN RUIZ.

ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ.

PRESENTES.

En la causa penal 2/2006-II, instruida a Ricardo Ugarte Velasquez y Guillermo Velasquez



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 312.27
UN AÑO.....	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 548.50
UN AÑO.....	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 14.33
ATRASADOS.....	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.